

## Apertura de Expediente: CL.O-141-24

Atención: Fluminense Football Club

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2024

Partido: Fluminense (BRA) vs. Alianza Lima (PER)

Fecha de Partido: 29 de mayo de 2024

Árbitro: Ostojich Vega, Esteban Daniel (Uruguay)

Delegado: Correa Mardones, Waldo (Chile)

31 de mayo de 2024

### I. HECHOS:

- El 29 de mayo de 2024 se disputó el partido entre los equipos de Fluminense (BRA) vs. Alianza Lima (PER), en el estadio “Maracana” de la ciudad de Rio de Janeiro - Brasil, en el marco de la Fecha 6 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2024.
- En su informe, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):

- *“4- Otros puntos*

*Incidentes/Observaciones:*

*En el minuto 49, desde la tribuna Sur, público local se detonó una bomba de estruendo y se encendió una bengala.*

*Bomba de estruendo además se detonó en el mismo sector del estadio los minutos 82, 84, 86 y 88.”*

- Asimismo, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):

- *“6. Reporte de Incidentes*

*Pirotecnia: Sí*

*Observaciones:*

*Min 49, en tribuna Sur, por parte del público de Fluminense se detonó bomba estruendo y se encendió Bengala*

*Min 82, en tribuna Sur, por parte del público de Fluminense se detonó 1 bomba de estruendo*

*Min 84, en tribuna Sur, por parte del público de Fluminense se detonó 1 bomba de estruendo*

*Min 86, en tribuna Sur, por parte del público de Fluminense se detonaron 2 bombas de estruendo*

*Min 88, en tribuna Sur, por parte del público de Fluminense se detonó 1 bomba de estruendo”.*

- Finalmente, el Commercial Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):

- *“PRODUCCIÓN DE PARTIDO - Describa detalladamente, en caso de que haya existido algún inconveniente con el proceso de producción y montaje del estadio que involucre al club local.*

*O Fluminense não devolveu 2 coletes dourado/mostarda (cor principal) mas teve boa vontade em procurar.”*

5. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el FLUMINENSE FOOTBALL CLUB con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.
6. Se adjunta material audiovisual como medios probatorios, al cual podrán acceder a través del siguiente enlace: [Pruebas CL.O-141-24](#)

**II. INFRACCIONES:**

---

7. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes artículos:
  - Artículos 12.2 literal c) y 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL.
  - Artículo 5.4.2 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024.

**III. SANCIONES:**

---

8. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6, 27 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL y/o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024.

**IV. RESUELVE:**

---

1. Abrir expediente disciplinario contra el FLUMINENSE FOOTBALL CLUB por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 07 de junio de 2024, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: [unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo  
Unidad Disciplinaria



**-CONMEBOL-**

*NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.*

---

Confederación Sudamericana de Fútbol

Tel: +595 21 517 2000

Avda. Sudamericana y Vélez Riverola  
Luque - Paraguay

[www.conmebol.com](http://www.conmebol.com)